

La Convención

Marco para la acción

En la Convención se formula un marco general para las iniciativas intergubernamentales encaminadas a abordar el cambio climático. Se establecen un objetivo y varios principios y se especifican los compromisos para los diferentes grupos de países de acuerdo con sus circunstancias y necesidades. Se prevé también un conjunto de instituciones para permitir a los gobiernos supervisar los esfuerzos encaminados a aplicar la Convención y compartir opiniones sobre la forma más indicada de conseguir los objetivos de la misma.

Compromisos

La Convención divide a los países en tres grupos principales, de acuerdo con sus diferentes compromisos:

Las Partes incluidas en el anexo I son los países industrializados que eran miembros de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) en 1992, más las Partes en proceso de transición a una economía de mercado, en particular, la Federación de Rusia, los Estados Bálticos y varios Estados de Europa central y oriental. En el recuadro de la derecha pueden verse los países actualmente incluidos en el Anexo I.

Una obligación que afecta únicamente a las Partes anexo I es la de adoptar políticas y medidas relativas al cambio climático con el fin de reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero a los niveles de 1990 no más tarde del año 2000. Esta disposición les obliga a dar ejemplo de firmeza para hacer frente a los problemas de cambio climático.

La Convención otorga "cierto grado de flexibilidad" a las Partes en proceso de transición a una economía de mercado, en consideración de las recientes perturbaciones económicas y políticas de dichos países. Varias de esas Partes han hecho uso de esa flexibilidad y han seleccionado un año de referencia distinto de 1990 para sus compromisos específicos.

Las Partes anexo II son los países miembros de la OCDE incluidos en el anexo I, pero no los países en proceso de transición a una economía de mercado. Deben ofrecer recursos financieros para permitir a los países en desarrollo emprender actividades de reducción de las emisiones de conformidad con lo dispuesto en la Convención y ayudarles a adaptarse a los efectos negativos del cambio climático. Además, "tomarán todas las medidas posibles" para promover el desarrollo y la transferencia de tecnologías

ambientalmente sanas a las Partes que son países en desarrollo y con economías en transición. El financiamiento ofrecido por la Partes anexo II se encauza fundamentalmente a través del mecanismo financiero de la Convención.

Las PARTES INCLUIDAS EN EL ANEXO I

Australia	Liechtenstein
Austria	Lituania*
Belarús*	Luxemburgo
Bélgica	Mónaco
Bulgaria*	País Bajos
Canadá	Nueva Zelanda
Croacia*	Noruega
República Checa*	Polonia
Dinamarca	Portugal
Estonia*	Rumania*
Comunidad Europea	Federación de Rusia*
Finlandia	Eslovaquia*
Francia	Eslovenia*
Alemania	España
Grecia	Suecia
Hungría*	Suiza
Islandia	Turquía
Irlanda	Ucrania*
Italia	Reino Unido de Gran
Japón	Breña e Irlanda del Norte
Letonia*	Estados Unidos de América

Véase en la página web de la Secretaría, unfccc.int, una versión constantemente actualizada.

***Países que están en proceso de transición a una economía de mercado**

Las Partes no incluidas en el anexo I son en su mayoría países en desarrollo (véase en la página 13 una lista completa de todas las Partes en la Convención). Algunos grupos de países en desarrollo son reconocidos por la Convención como especialmente vulnerables a los efectos negativos del cambio climático, en particular los países con zonas costeras bajas o con zonas expuestas a sequía y desertificación. Otros (como los países cuyas economías dependen particularmente de la producción y la exportación de combustibles fósiles) son más vulnerables a los posibles efectos adversos de las medidas de respuesta a los cambios climáticos. La Convención hace hincapié en las actividades que podrían dar respuesta a las necesidades y preocupaciones de esos países vulnerables, como la inversión, los seguros y la transferencia de tecnología.

Los 48 países clasificados por las Naciones Unidas como países menos adelantados (PMA) reciben especial consideración en virtud de la Convención debido a su limitada capacidad de respuesta al cambio climático y de adaptación a sus efectos negativos. Se insta a las Partes a tomar plenamente en cuenta las situaciones especiales de los PMA al adoptar medidas con respecto a la financiación y a la transferencia de tecnología. Todas las Partes en la Convención — los países que la han ratificado, aceptado o aprobado o se han adherido a ella — están sujetos a los compromisos generales de responder al cambio climático. Han acordado compilar un inventario de las emisiones de gases de efecto invernadero y presentar informes — conocidos como comunicaciones nacionales — sobre las medidas que están adoptando para aplicar la Convención. Para orientar estas medidas, deben preparar programas nacionales, que contarán con los siguientes elementos:

- medidas para facilitar la adaptación adecuada al cambio climático
- disposiciones para la elaboración y transferencia de tecnologías ambientalmente sanas
- disposiciones para la gestión sostenible de los "sumideros" de carbono" (término general en que se incluyen los bosques y otros ecosistemas que pueden eliminar de la atmósfera más gases de efecto invernadero que los que ellos emiten)
- preparativos para adaptarse al cambio climático
- planes para la realización de investigaciones sobre el clima, la observación del sistema climático mundial y el intercambio de información
- planes para promover la educación, la formación y la sensibilización del público con respecto al cambio climático.

Objetivo y principios

El objetivo último de la Convención es:

"...lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático..."

En la definición de "peligroso" se incluyen consideraciones sociales y económicas, así como científicas. No obstante, en la Convención se afirma que el nivel de concentración propuesto debería lograrse en un plazo suficiente para permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, asegurar que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitir que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible. Los principios de la Convención tienen las siguientes bases:

- Equidad y responsabilidades comunes pero diferenciadas y sus respectivas capacidades, habida cuenta de que, aunque el clima es una cuestión de alcance mundial y debe abordarse como tal, los países industrializados han contribuido históricamente más al problema y tienen más recursos para resolverlo. Por su parte, los países en desarrollo son más vulnerables a los efectos negativos, y probablemente su capacidad de respuesta es menor.
- Planteamiento basado en la precaución, es decir, reconocimiento de que, aunque hay muchas incertidumbres acerca del cambio climático, si se espera a tener certezas antes de adoptar iniciativas, o medidas precautorias, se corre el riesgo de llegar demasiado tarde para evitar los efectos más graves. En la Convención se observa que "cuando haya amenaza de daño grave o irreversible, no debería utilizarse la falta de total certidumbre científica como razón para posponer tales medidas".
- Reconocimiento de que el desarrollo y el cambio climático están mutuamente relacionados y que de las pautas de consumo de energía, de aprovechamiento de la tierra y de crecimiento demográfico son los principales factores del uno y del otro. En la Convención se considera que el crecimiento económico y el desarrollo sostenibles son ingredientes fundamentales de las políticas eficaces para abordar el cambio climático. Se pide también que las políticas y medidas para hacer frente al cambio climático sean eficaces en función de los costos a fin de asegurar beneficios mundiales al menor costo posible.

La Convención

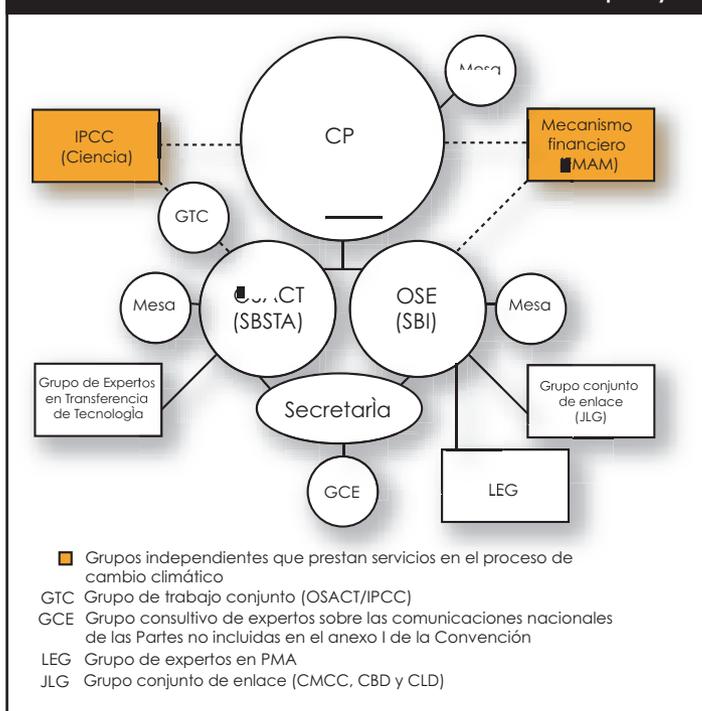
Instituciones

El máximo órgano responsable de la toma de decisiones de la Convención es su Conferencia de las Partes (CP). Se reúne todos los años y examina la ejecución de la Convención, adopta decisiones para el ulterior desarrollo de las normas de ésta y negocia nuevos compromisos sustantivos. Dos órganos subsidiarios se reúnen al menos dos veces al año para realizar los preparativos para la Conferencia de las Partes:

El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT) asesora a la CP acerca de materias de carácter científico, tecnológico y metodológico, en particular las directrices para mejorar las normas de las comunicaciones nacionales y los inventarios de emisiones.

El Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE) ayuda a evaluar y examinar la ejecución de la Convención, por ejemplo analizando las comunicaciones nacionales presentadas por las Partes. Se ocupa también de cuestiones financieras y administrativas.

Convención e instituciones de apoyo



La Secretaría

Una secretaría integrada por funcionarios internacionales presta apoyo a todas las instituciones relacionadas con el proceso de cambio climático, en particular a la CP, los órganos subsidiarios y sus mesas. Su mandato, como se establece en el Artículo 8 de la Convención, consiste en organizar las reuniones de los órganos de la Convención, ayudar a las Partes a que cumplan sus compromisos, compilar y divulgar datos e información y asegurar la coordinación necesaria con otros órganos internacionales pertinentes.

Desde 1996 el Gobierno de alemán es el anfitrión de la secretaría, en Bonn. La estructura orgánica gira en torno a ocho núcleos:

- **Dirección ejecutiva:** Comprende las funciones y personal del Secretario Ejecutivo, el Secretario Ejecutivo Adjunto y el Secretario de la CP. Tratan de promover la coherencia global de la labor de la secretaría y su capacidad de respuesta a las necesidades de los órganos de la Convención. Ofrecen también asesoramiento y apoyo al Presidente y a la mesa de la Conferencia de las Partes, analizan las nuevas cuestiones normativas, coordinan las comunicaciones y supervisan los servicios de apoyo.
- **Métodos, inventarios y ciencia:** presta servicios al OSACT, promoviendo así la labor metodológica de la secretaría. Coordina la preparación de las directrices sobre presentación de informes, organiza el examen técnico de los inventarios de emisiones y archiva los datos de los inventarios. Mantiene relaciones con órganos científicos internacionales, en particular el IPCC y el Sistema Mundial de Observación del Clima (SMOC).
- **Ejecución:** Presta servicios al OSE, en particular en lo que respecta a las directrices para las comunicaciones nacionales de las Partes anexo I y no anexo I. Compila y sintetiza la información contenida en las comunicaciones nacionales y presta apoyo para el examen en profundidad de comunicaciones por parte de las Partes anexo I y para el Grupo consultivo de expertos. También mantiene enlaces con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial.
- **Desarrollo sostenible:** trata de integrar las cuestiones del cambio climático en los programas de desarrollo de las Partes no anexo I. Su programa comprende el apoyo a la labor intergubernamental sobre la transferencia de tecnología,

estrategias de adaptación (en particular los programas nacionales de adaptación para los PMA) y las actividades emprendidas en virtud del artículo 6 en relación con la educación, la formación y la sensibilización del público sobre el cambio climático y sus efectos.

- **Mecanismos de cooperación:** Apoya la ejecución de proyectos en el marco del mecanismo para un desarrollo limpio (MDL) y la aplicación conjunta del Protocolo de Kyoto. Respalda también la aplicación de sistemas de intercambio y registro de emisiones en virtud del Protocolo y recopila y difunde información sobre las actividades realizadas conjuntamente en el marco de la Convención.
- **Asuntos intergubernamentales y de la Conferencia:** Se encarga de ofrecer apoyo sustantivo y jurídico al Secretario de la Conferencia de las Partes y de organizar los servicios de conferencia para todas las reuniones de los órganos y talleres de la Convención. Mantiene vínculos con las Partes y observadores, por ejemplo, los representantes de organizaciones no gubernamentales, inscribe a todos los participantes y ofrece financiamiento y arreglos para los viajes de los participantes de las Partes que reúnen las debidas condiciones. Asimismo edita y publica los documentos oficiales.
- **Servicios administrativos:** Se encarga del funcionamiento general de la secretaría. Prepara y administra el presupuesto de programas de la secretaría, supervisa las contribuciones, formula políticas y orientaciones para la gestión de los recursos financieros y humanos y organiza las actividades de adquisición. El seguimiento de las actividades y costos administrativos tiene lugar en el marco del Sistema Integrado de Información de Gestión de las Naciones Unidas (IMIS)
- **Servicios de información:** Ofrece el apoyo de la tecnología de la información y las comunicaciones a las Partes en las reuniones de los órganos y talleres de la Convención, así como de la secretaría. Mantiene el sitio web de la secretaría y vela por que las Partes puedan tener acceso a los datos, informaciones y documentos oficiales a través de Internet. La Biblioteca mantiene un archivo completo de documentos oficiales de la CMCC y tiene acceso en línea a muchas bases de datos de las Naciones Unidas y de otras instituciones. Organiza la participación de los medios de comunicación en el proceso de la Convención y publica información general de uso público acerca de la Convención y asuntos afines.

Organismos asociados

Otros dos organismos, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) y el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) ofrecen servicios a la Convención, aunque oficialmente no forman parte de ella.

- El FMAM administra el mecanismo financiero de la Convención, que encausa fondos hacia los países en desarrollo en forma de donaciones o préstamos. Fue establecido en 1991 a través de sus organismos de ejecución —el Banco Mundial, el PNUMA y el PNUD—para financiar proyectos de países en desarrollo con repercusiones positivas para el medio ambiente mundial, no sólo en la esfera del cambio climático sino también en las de la biodiversidad, la protección de la capa de ozono y las aguas internacionales. La CP ofrece orientación normativa periódica al FMAM acerca de sus políticas sobre cambio climático, prioridades programáticas y criterios exigidos para poder recibir financiamiento, mientras que el FMAM informa cada año a la CP sobre su actividad relacionada con el cambio climático.
- El IPCC es una fuente fundamental de información sobre el cambio climático. Cada cinco años publica informes completos de situación sobre los avances de la ciencia del cambio climático, el último de los cuales (el tercer informe de evaluación) apareció en 2001. Prepara también informes especiales o documentos técnicos sobre temas específicos en respuesta a peticiones de la CP o del OSACT. La labor del Grupo en el terreno de las metodologías ha desempeñado también un papel importante en el proceso de formulación de orientaciones comunes para que las Partes puedan compilar sus inventarios de gases de efecto invernadero.

La Convención

Asociaciones

La labor de la Convención está interrelacionada con la de otras organizaciones internacionales que consideran como objetivo primario el desarrollo sostenible. Para aprovechar al máximo las posibles sinergias y evitar la duplicación de esfuerzos, reciben especial atención las esferas en que los respectivos programas podrían superponerse.

En 2001 se estableció un Grupo conjunto de enlace por iniciativa de las secretarías de las tres "convenciones de Río": la CMCC, el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y la Convención de Lucha contra la Desertificación (CLD). A través de él pueden compartir opiniones, identificar posibles actividades conjuntas y prever los problemas que podrían presentarse. Otras instituciones competentes en este terreno a las que se consulta periódicamente son la Organización Meteorológica Mundial (OMM) y la Convención de Ramsar sobre los Humedales.

Pueden solicitarse aportaciones sobre cuestiones concretas, por ejemplo, a la Secretaría del Sistema Mundial de Observación del Clima (SMOC) de la OMM acerca de la investigación y observación sistemática o al PNUMA acerca de la educación, formación y sensibilización pública. El OSACT colabora también con los órganos del Protocolo de Montreal para determinar las posibles sinergias y conflictos entre los esfuerzos por combatir el cambio climático y las medidas para reducir el agotamiento de la capa de ozono, ya que algunas sustancias que agotan la capa de ozono y algunos de sus productos sustitutivos son también gases de efecto invernadero.

En lo que se refiere a asociaciones y sinergias de alcance regional, la secretaría mantiene contactos con las de otros órganos competentes creados en virtud de tratados para coordinar sus esfuerzos. Por ejemplo, en relación con el artículo 6 de la Convención, sobre la educación, formación y sensibilización pública, la mayoría de las Partes europeas en la CMCC son también Partes en el Convenio sobre acceso a la información, participación pública y acceso a los procedimientos judiciales en cuestiones de medio ambiente (Convenio de Aarhus), cuyos servicios de secretaría corren por cuenta de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa.

En lo que respecta al acceso del público a la información, la participación pública y la cooperación internacional sobre estos temas, la secretaría mantiene y fomenta contactos con ONG

nacionales e internacionales, órganos establecidos en virtud de tratados y otras instituciones.

Presentación de informes

Un aspecto fundamental del proceso intergubernamental de la CP es la necesidad de compartir, transmitir y responder a la información mediante comunicaciones nacionales (CN). Éstas son el medio a través del cual la CP supervisa los progresos realizados por las Partes para cumplir sus compromisos y alcanzar los objetivos últimos de la Convención. Por razones de transparencia, comparabilidad y flexibilidad en la presentación de la información, la CP establece las directrices que éstas deben utilizar para presentar la información en sus comunicaciones nacionales.

Las comunicaciones nacionales ofrecen a cada Parte la oportunidad de comunicar información sobre los esfuerzos nacionales y, en su caso, regionales para aplicar la Convención, de acuerdo con las directrices previamente convenidas. Desde 1995, estas directrices se han revisado y mejorado teniendo en cuenta la experiencia de las Partes en su aplicación. En lo que respecta a la Partes anexo I, las directrices para la preparación de las comunicaciones nacionales se revisaron por última vez en 1999; las correspondientes a los inventarios de emisiones, en 2002. Las directrices para las Partes no anexo I se revisaron en 2002. La CP utiliza esta información para evaluar y examinar la aplicación eficaz de la Convención y determinar el efecto total agregado de las medidas adoptadas por las Partes.

Las Partes anexo I informan con mayor frecuencia y con mayor detalle (véase infra). En el caso de las Partes no anexo I, la presentación de informes suele estar condicionada a la recepción de financiamiento para sufragar los gastos. Estas Partes se dividen en dos grupos, a saber, los países menos adelantados (PMA) y los demás países en desarrollo que son Partes en la Convención. Las comunicaciones nacionales iniciales de la Partes no anexo I deben presentarse antes de transcurridos dos años de la entrada en vigor de la Convención respecto de la Parte en cuestión, o de la disponibilidad de recursos financieros; no obstante, los PMA pueden hacerlo "a su discreción". La frecuencia de la presentación de comunicaciones nacionales posteriores por todas las Partes es determinada por la CP.

Cómo informan las Partes anexo I

Cada una de las Partes anexo I debe presentar una comunicación inicial dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de la Convención respecto de esa Parte. La segunda comunicación nacional debía presentarse el 15 de abril de 1997 (o 15 de abril de 1998 en el caso de las Partes en proceso de transición a una economía de mercado, en cuyo caso la fecha de entrada en vigor era un año más tarde) y la tercera para el 30 de noviembre de 2001. El plazo para la cuarta presentación es el 1º de enero de 2006. La secretaría ha recibido ya dos comunicaciones nacionales de casi todas las Partes anexo I, con excepción de las que ratificaron la Convención después de 1998. Las terceras comunicaciones nacionales se están presentando todavía.

Procedimientos de examen

Las comunicaciones nacionales y los inventarios de gases de efecto invernadero de las Partes anexo I pueden ser objeto de detenido examen por equipos de expertos independientes. El objetivo es realizar una evaluación técnica exhaustiva de los compromisos de cada una de las Partes y de las medidas adoptadas para su aplicación. Los equipos se eligen de una lista de expertos nombrados por las Partes y coordinada por la secretaría. Los resultados de su labor se publican en informes que se pueden consultar en el sitio web de la secretaría (unfccc.int). Los exámenes en profundidad periódicos de las comunicaciones nacionales comenzaron en 1995. Están basados en los resultados de las visitas realizadas a los países en cuestión, así como en estudios teóricos.

A partir de 2003, los inventarios de gases de efecto invernadero presentados por todas las Partes anexo I se examinarán anualmente. El examen técnico de cada inventario consiste en una comprobación inicial, una síntesis y una evaluación y un examen individual. Los exámenes individuales pueden utilizar diferentes planteamientos: estudios teóricos, exámenes centralizados y visitas a los países. Desde 1996, la secretaría ha preparado a intervalos regulares informes de recopilación y síntesis sobre las comunicaciones nacionales de las partes no anexo I.

Cómo informan las Partes no-anexo I

Al 3 de marzo de 2004, eran 112 las Partes no anexo I que habían presentado sus comunicaciones nacionales iniciales, y este

número continúa aumentando. La frecuencia de las segundas comunicaciones nacionales, y posteriores, será decidida por la Conferencia de las Partes. México ha presentado ya su segunda comunicación y algunas otras Partes no anexo I están preparando las suyas. Estas Partes no tienen obligación de presentar un inventario anual independiente de emisiones, y sus CN no son objeto de exámenes en profundidad.

Financiamiento

Desde 1991, el Fondo Fiduciario del FMAM ha donado aproximadamente 1.300 millones de dólares para actividades relacionadas con el cambio climático en los países en desarrollo; de este total, sólo el 3 por ciento se utiliza para financiar comunicaciones nacionales de Partes no anexo I. Otros 6.900 millones de dólares se aportaron mediante cofinanciamiento de organismos bilaterales, países destinatarios y el sector privado, lo que arroja un total de 8.200 millones de dólares. En los Acuerdos de Marrakech, la CP indicó al FMAM la conveniencia de ampliar el ámbito de actividades que podrían recibir financiamiento, por ejemplo, las relativas a la adaptación y el fomento de la capacidad. En dichos Acuerdos se establecieron también dos nuevos fondos:

- Un Fondo especial para el cambio climático, encargado de financiar proyectos relacionados con el fomento de la capacidad, la adaptación, la transferencia de tecnología, la mitigación del cambio climático y la diversificación económica de los países que dependen fuertemente de los ingresos procedentes de combustibles fósiles. Será complementario de otros mecanismos de financiamiento.
- Un Fondo para los países menos adelantados, cuyo objetivo es respaldar un programa especial de trabajo para ayudar a los PMA.

Varias Partes anexo II declararon que aportarán en total 410 millones de dólares al año como financiamiento adicional para los países en desarrollo para el año 2005, y esa cuantía se examinará en 2008. Estos fondos serán administrados por el FMAM.

Además, los Acuerdos de Marrakech establecieron un Fondo de adaptación, que será administrado por el FMAM y financiado no sólo mediante el gravamen de adaptación aplicado luego a los proyectos del MDL (véase la página 21), sino también mediante contribuciones adicionales de las Partes anexo I.

Este Fondo de adaptación financiará programas y proyectos prácticos de adaptación en países en desarrollo, además de respaldar actividades de fomento de la capacidad. Las Partes en el Protocolo deben informar anualmente sobre sus contribuciones al fondo, y la CP/RP examinará esos informes.

La Convención

Respuestas de los países en desarrollo

¿Qué debería hacer la Convención para corregir la vulnerabilidad de los países en desarrollo frente a los efectos del cambio climático y de las medidas de respuesta? Varios talleres sobre este tema dieron como resultado un acuerdo en la séptima CP, en el que se incluía la introducción de nuevas disposiciones de financiamiento que ahora forman parte de los Acuerdos de Marrakech. Otras decisiones ponen de manifiesto preocupaciones específicas de los países menos adelantados. En los Acuerdos de Marrakech se pide a las Partes no anexo I que declaren sus necesidades y prioridades, y a las Partes anexo II que informen sobre las actividades que hayan emprendido como respuesta.

Con respecto a la vulnerabilidad al cambio climático, estas actividades podrían incluir los siguientes elementos:

- Recopilación de datos, investigación y seguimiento de los efectos del cambio climático
- Evaluación de la vulnerabilidad y de las opciones de adaptación
- Fomento de la capacidad
- Mejora de los sistemas de alerta temprana frente a acontecimientos atmosféricos extremos
- Aplicación inicial de medidas de adaptación, cuando convenga.

En cuanto a la vulnerabilidad frente a las medidas de respuesta, las actividades podrían ser las siguientes:

- Promoción de la inversión para la diversificación económica
- Desarrollo y transferencia de tecnologías más favorables al medio ambiente, incluida la utilización de combustibles fósiles para usos no relacionados con la energía, tecnologías avanzadas de combustibles fósiles y secuestro o almacenamiento del carbono
- Ampliación del uso de fuentes de energía no perjudiciales para el clima, como el gas natural o los biocombustibles
- Fomento de la capacidad.

Los Acuerdos de Marrakech establecieron un programa a más largo plazo de estudios analíticos sobre los efectos del cambio climático y sobre las medidas de respuesta, en el que se incluía una serie de talleres regionales y sobre temas específicos, en particular las posibles medidas de seguro. Las directrices relativas a las Partes no anexo I se mejoraron en la octava CP. En ellas se prevé mayor flexibilidad para presentar información más detallada sobre la vulnerabilidad, las necesidades de adaptación y las medidas de mitigación.

En los Acuerdos de Marrakech se estableció también un programa independiente de trabajo para los países menos adelantados. Está basado en la preparación de programas nacionales de adaptación que ofrecen a los PMA un cauce para informar a los donantes acerca de su vulnerabilidad frente al cambio climático y de sus necesidades prioritarias de adaptación. Muchos PMA necesitan ya apoyo para poder adaptarse al cambio climático, pero están mal equipados para preparar comunicaciones nacionales completas en las que pudieran especificarse con rapidez dichas necesidades. La labor de preparación de los planes nacionales de adaptación se financiará mediante un Fondo para los países menos adelantados (véase la página 10), creado recientemente, y contará con el apoyo de un Grupo de expertos para los PMA integrado por 12 miembros con experiencia de distinto tipo en el cambio climático y el desarrollo sostenible.

Fomento de la capacidad

Los países en desarrollo, los países con economías en transición y los PMA necesitan ayuda para desarrollar sus capacidades de respuesta al cambio climático. Las esferas en que esta necesidad resulta más aguda son la mejora y transferencia de tecnología, la preparación de CN y el aprovechamiento del mecanismo financiero. Durante la quinta CP, celebrada en 1999, se estableció un Grupo consultivo de expertos (GCE) con el fin de examinar las maneras de mejorar las CN preparadas por las Partes no anexo I. En la séptima CP se le otorgó el mandato adicional de estudiar los problemas y obstáculos que impedían su conclusión.

En los Acuerdos de Marrakech, los gobiernos aprobaron dos nuevos marcos para el fomento de la capacidad, uno para los países en desarrollo y otro para los países con economías en transición. Estos marcos permitirán a ambos grupos aplicar la Convención y participar plenamente en el proceso del Protocolo de Kyoto. Parte de la orientación ofrecida por estos marcos al FMAM y otras instituciones es que el fomento de la capacidad debe estar impulsado por los países, basarse en el aprendizaje práctico y aprovechar las actividades ya existentes. Se pide también a los países en desarrollo y a las Partes con economías en transición que continúen declarando las necesidades y prioridades específicas, al mismo tiempo que se interrelacionan mutuamente para compartir enseñanzas y experiencias. Se prevé que las Partes anexo II ofrezcan recursos financieros y técnicos adicionales, y todas las Partes deberían mejorar las actividades existentes. El OSE supervisará los progresos realizados en todos estos frentes.

Transferencia de tecnología

En el caso de los países en desarrollo, la adopción de tecnologías ambientalmente racionales y de planteamientos de desarrollo sostenible podría permitirles evitar los errores cometidos por los países industriales en el pasado, antes de que se conocieran los riesgos. La secretaría respalda los esfuerzos de las Partes en este sentido, sobre todo sintetizando y compartiendo información, por ejemplo en evaluaciones sobre las necesidades de tecnología de los países en desarrollo y sobre las actividades de transferencia de tecnología de las Partes anexo II. Presenta documentos técnicos sobre temas como las tecnologías de adaptación y las condiciones de transferencia. Ha preparado también un sistema de información sobre tecnología (TT:CLEAR, accesible en el sitio web de la secretaría), en el que se incluye un inventario de tecnologías ambientalmente racionales.

Tras dos años de proceso consultivo, se acordó un marco para la adopción de acciones significativas y eficaces en el contexto de los Acuerdos de Marrakech, con las siguientes esferas:

- Evaluación de las necesidades de tecnología
- Establecimiento de un sistema de información sobre la tecnología
- Creación de condiciones propicias para la transferencia de tecnología
- Fomento de la capacidad para la transferencia de tecnología
- Financiamiento para la puesta en práctica del marco.

El financiamiento para esta labor puede obtenerse, a través del programa del FMAM relativo a la esfera de actividad del cambio climático, mediante un Fondo especial sobre el cambio climático. Se ha establecido un Grupo de expertos sobre transferencia de tecnología encargado de supervisar la aplicación de este marco y de encontrar los medios de impulsar las actividades en esta esfera. El grupo, integrado por 20 miembros, se reúne dos veces al año y presenta informes al OSACT.

Investigación

Todas las Partes en la Convención se comprometen a cooperar en la investigación y observación del sistema climático mundial, y a participar en los esfuerzos de educación, formación y sensibilización del público en relación con el cambio climático. La labor de la Convención sobre investigación y observación se lleva

a cabo en cooperación con la secretaría del SMOC, junto con otros organismos que comparten el Programa sobre el Clima de la OMM. Entre los motivos comunes de preocupación figuran el deterioro de los sistemas de observación del clima en muchas regiones y la necesidad de incrementar la participación de los países en desarrollo en esa observación. La secretaría del SMOC ha celebrado varios talleres regionales y otras actividades e informa periódicamente al OSACT acerca de su labor. Se presentó un avance en la quinta Conferencia de Partes, en que éstas adoptaron directrices para la presentación de informes sobre actividades de observación del clima mundial en las comunicaciones nacionales.

Contar con el público

La educación, la formación y la sensibilización del público y el acceso a la información son mecanismos fundamentales para conseguir apoyo público para combatir el cambio climático. En el artículo 6 de la Convención se trata de promover medidas de alcance nacional, así como la cooperación regional e internacional con el fin de comprender y abordar el cambio climático y sus efectos.

En la octava CP, celebrada en Nueva Delhi, se aprobó un programa de trabajo de cinco años. Este Programa de trabajo de Nueva Delhi define el alcance de las posibles actividades nacionales e internacionales, alienta la difusión e intercambio de información, incluidos los informes del IPCC, y promueve los acuerdos de colaboración y las redes. Además, se reconoce el importante papel de las organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales y se alienta a estas organizaciones a que respondan con sus propias actividades. Las sinergias y asociaciones internacionales ocupan un lugar destacado en este programa de trabajo. Se pidió a la secretaría que colaborara en la estructura y el contenido de un centro de intercambio de información, incluida la información sobre recursos, necesidades, enseñanzas aprendidas y buenas prácticas. Se está preparando un conjunto de bases de datos para contribuir a ese fin, tomando como base la información aportada por organizaciones asociadas y colaboraciones de las Partes, en las que se exponen ejemplos de prácticas nacionales acertadas de información. Se preveía el lanzamiento de un prototipo de este centro de intercambio de información a comienzos de 2004.